

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de mayo de dos mil veintitrés.

VERBAL No. 110013103027**20180041600**

03Ejecutivo_Seguido_Verbal C001Principal

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda respecto de proveerse la corrección por error aritmético de la liquidación del crédito concretamente sobre el monto de las costas indicadas en el auto de fecha 5 de octubre de 2022, además que en virtud de encontrarse en firme la liquidación de costas correspondientes al trámite ejecutivo las mismas deben tenerse en cuenta en la liquidación del crédito.

Conforme lo anterior, se precisa que mediante providencia de fecha 17 de enero de 2022 se aprobaron las costas por el monto de \$16.721.434.00¹, por lo que en la providencia que resolvió la objeción a la liquidación del crédito se incurrió en error aritmético al indicar el monto de \$8.360.717,00 debiéndose proveer su corrección de conformidad con lo contemplado en el art. 286 del CGP.

Igualmente, las costas aprobadas por el monto total de \$4.860.000.00.² y que corresponden al trámite ejecutivo no se encuentran involucradas en el auto que decidió la objeción por razón que en ese momento no se encontraban en firme, por lo que una vez surtida su ejecutoria, la sociedad Seguros Comerciales Bolivar S.A. asume su pago en consonancia con lo dispuesto en sentencia de segunda instancia y la póliza de seguro debiendo pagar el porcentaje del 33.33% de las mismas, monto que asciende a la suma de \$1.619.838.00, y por lo mismo procede que se descuente de la suma que se encuentra depositada por esa sociedad, para proveer su pago a la parte demandante previo fraccionamiento del título judicial y el excedente entregarse a Seguros Comerciales Bolivar S.A.

Conforme lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la providencia de fecha 5 de octubre de 2022 mediante la cual se decidió la objeción a la liquidación del crédito, en cuanto

¹03Ejecutivo_Seguido_Verbal C001Principal cons 04AprobacionCostas1de3_17-01-2022 C02 ContC01 cons. 07

² 03Ejecutivo_Seguido_Verbal C001Principal cons. 18 y 29

al monto de las costas que en su momento se encontraban aprobadas y que corresponden a la suma de **\$16.721.434.00** y no como erradamente se indicó \$8.360.717,00., quedando de la siguiente manera:

	VALOR
capital	\$ 432.000.000,00
int 6% anual(26-10-2021 a 22-03-2022)	\$ 10.439.013,70
subtotal	\$ 442.439.013,70
costas	\$ 16.721.434,00
total a pagar	\$ 459.160.447,70
MENOS ABONO	\$ 163.954.688,26
int 6% anual(23-03-2022 a 5-10-2022)	\$ 9.241.911,50
Total a pagar(los restantes demandados) sin costas finales	\$ 304.447.671,00

SEGUNDO: ORDENAR que la sociedad Seguros Comerciales Bolivar S.A., pague a la parte demandante el porcentaje del 33.33% de las costas en la suma de \$1.619.838.00, deducida de la liquidación aprobada por el monto total de \$4.860.000.00. En consecuencia ordenase que del deposito judicial que reposa en el expediente se FRACCIONE en la suma de \$1.619.838.00, verificado el fraccionamiento se DISPONE el pago de la suma de \$1.619.838.00 a la parte demandante teniendo cuenta la expresa autorización dada por el extremo demandante a su apoderado, esto es, la autorización para la constitución del título y entrega a nombre de la sociedad Defender Asegurados S.A.S., por tanto, provéase el pago con abono a la cuenta bancaria certificada militante en consecutivo 08 del cuaderno 02 de este expediente. OFICIESE.

NOTIFIQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704d70b5bb907d248a77fd9f0007364d6ae5657a92c89c1513fa9945c9fccf4a**

Documento generado en 05/05/2023 06:04:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>